



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2013-00796-00

En atención a lo solicitado por el Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, en relación al decreto de embargo de remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar al otrora accionado ALEXANDER HENAO ARBELÁEZ, tiene el Suscrito Juez para decir frente a dicha petición que la misma no es procedente, por cuanto el proceso referido terminó por conciliación entre las partes, mediante Acta 015 del 22 de febrero de 2016, en la cual las mismas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad que en particular les confiere el ordenamiento jurídico, acordaron la terminación del proceso con su consecuente descuento de cuota alimentaria, no a título de embargo sino por acuerdo entre las partes y mediante pago directo a favor de la progenitora demandante. OFICIESE en tal sentido, arribándosele al Juzgado referido copia del Acta de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f7457e93f40b2619adb089448794140f7b1d7aeb0722b3cbbf09fb588405ce7**

Documento generado en 17/03/2022 01:50:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>